

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 705

Propone un marco legal a los fines de promover la innovación tecnológica en el deporte.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de crear un marco legal a los fines de promover la innovación tecnológica en el deporte:

**No Se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 705

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 705 (P. del S. 705)¹, que propone un marco legal a los fines de promover la innovación tecnológica en el deporte.

La OPAL concluye que, de aprobarse el P. del S. 705, el costo fiscal de la medida no se puede precisar en este momento. Sin embargo, su implementación sugiere un incremento en gasto por parte del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) asociados a la adquisición y mantenimiento de tecnologías avanzadas, así como a la capacitación de entrenadores y personal técnico.

Si bien el DRD actualmente atiende las solicitudes de atletas de alto rendimiento mediante becas deportivas, la medida no delimita un grupo poblacional específico, lo que sugiere que el DRD tendría que invertir en equipos y servicios tecnológicos de forma más amplia. Además, las alianzas con universidades, centros de investigación y entidades

privadas contempladas en el Artículo 24 podrían generar costos adicionales dependiendo del nivel de participación del DRD.

Aunque existen programas gubernamentales de capacitación tecnológica gratuitos que podrían aprovecharse, estos no necesariamente cumplen los objetivos específicos de la medida. Por tanto, la OPAL concluye que los costos fiscales asociados al P. del S. 705 no se pueden precisar al momento.

II. Introducción

El Informe 2026-194 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto del Senado 705 (P. del S. 705)², para añadir un nuevo Artículo 24 y reenumerar los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, con el fin de promover la

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 705 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone un marco legal a los fines de promover la innovación tecnológica en el deporte. Disponible en: www.opal.pr.gov

innovación, tecnología e inteligencia artificial en el deporte; y para otros fines.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan datos relacionados y las razones por las cuales el costo fiscal no se puede precisar.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 705 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 24 a la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, para que lea como sigue;

Artículo 24. — Innovación, Tecnología e Integración de Inteligencia Artificial en el Deporte.

(a) El Departamento de Recreación y Deportes incentivará el uso de tecnologías avanzadas, como inteligencia artificial y análisis de datos, para optimizar el entrenamiento, mejorar el rendimiento atlético y garantizar la salud y seguridad de los deportistas.

(b) Se establecerán alianzas con universidades, centros de investigación, empresas privadas y organizaciones internacionales

para desarrollar proyectos innovadores que impulsen el deporte en Puerto Rico. Estas colaboraciones podrán incluir programas piloto, capacitaciones y acceso a equipos de última generación.

(c) Se capacitarán a entrenadores, atletas y personal técnico en el uso de la inteligencia artificial.

(d) Se impulsará la investigación y desarrollo tecnológico en el sector deportivo.

(e) El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes presentará un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre los avances, resultados y propuestas de expansión derivados de la implementación de este Artículo.

Sección 2.- Se renumeran los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según enmendada.

...

En síntesis, la medida busca añadir un Artículo 24 a la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, para que el Departamento de Recreación y Deportes incentive la incorporación de tecnologías avanzadas para el entrenamiento, rendimiento

³ Véase la medida del P. del S. 705, radicada en el Senado, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158179/ps0705-25.doc>

atlético y la salud y seguridad de los deportistas; establezca alianzas con instituciones públicas y privadas para desarrollar proyectos que impulsen el deporte en Puerto Rico; capacite a entrenadores, atletas y personal técnico en el uso de la inteligencia artificial; e impulse la investigación y el desarrollo tecnológico en el sector deportivo.

IV. Datos

La Carta Circular Núm. 2023-002 del *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS) atiende el asunto de la integración de inteligencia artificial en la tecnología gubernamental.⁴ La Carta Circular instituye la obligatoriedad de la presentación de una Petición de Autorización para la Integración de Inteligencia Artificial o un Informe de Uso de Inteligencia Artificial para toda Entidad Gubernamental, sujeto al análisis y aprobación, requerimiento de modificación, rechazo o medida que el PRITS entienda necesaria para que la Entidad Gubernamental implante o continúe la propuesta o el plan de utilización de la modalidad de Inteligencia Artificial en función.

En cuanto a la política federal sobre la Inteligencia Artificial, la *National Artificial*

Intelligence Initiative, 15 U.S. Code § 9411, dicta la preparación de la fuerza laboral presente y futura de Estados Unidos para la integración de sistemas de inteligencia artificial a través de todos los sectores de la economía y sociedad.

El Proyecto del Senado 68 de la 20^{ma} Asamblea Legislativa propone crear la “Ley de Inteligencia Artificial del Gobierno de Puerto Rico”⁵, y crear y desarrollar la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con la implementación de la Inteligencia Artificial a través de las agencias e instrumentalidades gubernamentales, entre otros fines relacionados.

El 18 de septiembre de 2025, la *Puerto Rico Federal Affairs Administration* emitió un comunicado de prensa donde anunciaba un acuerdo entre el Gobierno de Puerto Rico y *Amazon Web Services* para brindar acceso a capacitación tecnológica gratuita en áreas como inteligencia artificial, ciberseguridad y computación en la nube para

⁴ PRITS. (2023). Carta Circular Núm. 2023-002. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/prits/Cartas/CC2023-002%20Inteligencia%20Artificial.pdf>

⁵ Véase el Entirillado Electrónico del P. del S. 68, radicado con enmiendas por el Primer Informe Positivo de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes. Disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/152457/PS0068-ee.doc>

trabajadores, estudiantes y emprendedores⁶.

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) mediante el memorial explicativo presentado ante la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, estableció que el uso de tecnologías avanzadas para mejorar el rendimiento atlético, por su naturaleza, aplica principalmente a los atletas de alto rendimiento con los cuales, según el DRD, la Agencia no trabaja directamente. Ahora bien, el DRD llama la atención en el hecho de que bajo el Programa de Alto Rendimiento (PAR) del DRD se identifican talentos para la otorgación de becas deportivas. En ese sentido, bajo el P. del S. 705, dichas becas se estarían destinando -parcial o totalmente- a la implementación de un proceso tecnológico o científico para mejorar el rendimiento de estos atletas. De igual forma, el DRD añade que, tanto implementar tecnologías de avanzada, como educar a los entrenadores deportivos sobre el uso de la tecnología y la inteligencia artificial para potenciar el rendimiento de los deportistas y el

deporte en general, conllevaría una inversión económica la cual el DRD no cuenta con los recursos necesarios para su implementación.

V. Resultados y Proyecciones⁷

De aprobarse el P. del S. 705, la OPAL concluye que el costo fiscal de la medida no se puede precisar, al momento. No obstante, su implementación sugiere costos fiscales por concepto de la adquisición y mantenimiento de tecnología de avanzada a utilizarse, así como la capacitación de los entrenadores. Sin embargo, dado a que no se establece cómo se incentivara el uso de las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, no se puede anticipar con confianza el impacto fiscal, si alguno.

Si bien es cierto que el DRD establece que, actualmente, se atiende las solicitudes de los atletas de alto rendimiento sobre el uso de este tipo de tecnología a través de la beca deportiva

⁶ Puerto Rico Federal Affairs Administration. (2025). Press Release: Governor of Puerto Rico and Amazon Web Services Announce Free Access to Technology Training. Disponible en: <https://www.prfaa.pr.gov/recent-press-releases/governor-of-puerto-rico-and-amazon-web-services-announce-free-access-to-technology-training>

⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

otorgada por la Agencia, la medida no dispone un segmento de la población en particular por lo cual, es razonable concluir que, la implementación de la medida conllevaría la adquisición de equipos y servicios de tecnologías avanzadas por parte del DRD para mejorar el rendimiento de los atletas en general.⁸



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

Asimismo, lo que se busca incluir en el Artículo 24 (b) y (d) sobre las alianzas con universidad, centros de investigación, empresas privadas y organizaciones internacionales, así como el impulsar la investigación y desarrollo tecnológico pudiera conllevar costos significativos dependiendo la participación del DRD en su día.

Es importante mencionar que, actualmente el Gobierno de Puerto Rico ha provisto un programa gratuito de capacitación tecnológica sobre inteligencia artificial para los trabajadores, estudiantes y emprendedores, de la que pudieran beneficiarse los entrenadores, atletas y personal técnico sin la erogación de recursos fiscales. No obstante, no necesariamente cumple los propósitos específicos del P. del S. 705.

Por lo tanto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida, los costos fiscales de su implementación no se pueden precisar, al momento.

⁸ A modo de referencia, la tecnología robótica para practicar el tenis de mesa pudiera fluctuar entre \$2,000 y \$2,500 uno de los modelos. Véase: <https://shop.butterflyonline.com/shop/table-tennis-robots>